



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-112469845-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Octubre de 2025

Referencia: REG - EX-2022-116631119- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2311-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos y escalas salariales obrantes en el documento N° IF-2022-118630250-APN-DNRYRT#MT y el acuerdo obrante en el documento N° IF-2022-118630809-APNDNRYRT#MT obrantes del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2683/25** y **2684/25** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

EX-2022-116631119- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 2 de Noviembre de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Adrián SILVA, Secretario General y Beatriz ARGUELLO, Secretaria Gremial ambos miembros paritarios; y por la otra parte en representación de la **empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) Central** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaría de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas LAS PARTES en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2022 y marzo 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **18,50% (DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de septiembre 2022, a partir de noviembre 2022;
- b) **10,50% (DIEZ CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de noviembre 2022, a partir de diciembre 2022;

IF-2022-118630250-APN-DNRYRT#MT
1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

- c) 7,00% (SIETE POR CIENTO) sobre las grillas del mes de diciembre 2022, a partir de enero 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: La EMPRESA y el SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de enero 2023, a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2022 – marzo 2023.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

Por último, la representación de APDFA manifiesta que: 1.-Reiteramos nuestro profundo rechazo al criterio con el cual se nos extendió el ítem "Adicional Convenio" siendo para APDFA un 6% sobre el básico, y para para el resto de los trabajadores Ferroviarios un 10% sobre el básico.

2.- A nuestro juicio con relación al pago de Títulos Terciarios y Universitarios en sumas fijas, deberían ser porcentuales.-

Con respecto a los puntos 1 y 2 se reitera, que se había establecido en acta anteriores que se iban a conformar mesas de trabajo para analizar y resolver los temas y las empresas jamás cumplieron el compromiso asumido.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

IP-2022-118630250-APN-DNRYRT#MT
[Handwritten signatures]

APDFA
SOFSE CENTRAL

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/11/2022

CATEGORIA	BASICO	RESP. JERARQ.	ADICIONAL CONVENIO	TOTAL
JEFE DPTO PROFESIONAL	594.234,00	41.605,00	35.654,00	671.493,00
JEFE DIV PROFESIONAL CRITICO	512.273,00	38.138,00	30.736,00	581.147,00
JEFE DIV ADMINISTRATIVO	491.777,00	36.396,00	29.507,00	557.680,00
JEFE DIV EXPLOTACION	491.777,00	36.396,00	29.507,00	557.680,00
JEFE DIV PROFESIONAL	491.777,00	36.396,00	29.507,00	557.680,00
CRITICO A	454.910,00	34.678,00	27.295,00	516.883,00
CRITICO B	401.633,00	32.941,00	24.098,00	458.672,00
CRITICO C	336.064,00	31.200,00	20.164,00	387.428,00
CRITICO D	241.815,00	29.484,00	14.509,00	285.808,00
PROFESIONAL A	315.581,00	29.484,00	18.935,00	364.000,00
PROFESIONAL B	278.674,00	27.579,00	16.720,00	322.973,00

Viático Diario:	2.019,00
Viático Pernoche:	8.003,00
Antigüedad:	2.158,00
Título Terciario:	32.749,00
Título Universitario:	40.937,00

IF-2022-118630250-APN-DNRYRT#MT

APDFA
SOFSE CENTRAL

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/12/2022

CATEGORIA	BASICO	RESP. JERARQ.	ADICIONAL CONVENIO	TOTAL
JEFE DPTO PROFESIONAL	656.629,00	45.974,00	39.398,00	742.001,00
JEFE DIV PROFESIONAL CRITICO	566.062,00	42.142,00	33.964,00	642.168,00
JEFE DIV ADMINISTRATIVO	543.414,00	40.218,00	32.605,00	616.237,00
JEFE DIV EXPLOTACION	543.414,00	40.218,00	32.605,00	616.237,00
JEFE DIV PROFESIONAL	543.414,00	40.218,00	32.605,00	616.237,00
CRITICO A	502.676,00	38.319,00	30.161,00	571.156,00
CRITICO B	443.804,00	36.400,00	26.628,00	506.832,00
CRITICO C	371.351,00	34.476,00	22.281,00	428.108,00
CRITICO D	267.206,00	32.580,00	16.032,00	315.818,00
PROFESIONAL A	348.717,00	32.580,00	20.923,00	402.220,00
PROFESIONAL B	307.935,00	30.475,00	18.476,00	356.886,00

Várico Diario:	2.231,00
Várico Pernocte:	8.843,00
Antigüedad:	2.385,00
Título Terciario:	36.188,00
Título Universitario:	45.235,00

APDFA
SOFSE CENTRAL

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/01/2023

CATEGORIA	BASICO	RESP. JERARQ.	ADICIONAL CONVENIO	TOTAL
JEFE DPTO PROFESIONAL	702.593,00	49.192,00	42.156,00	793.941,00
JEFE DIV PROFESIONAL CRITICO	605.686,00	45.092,00	36.341,00	687.119,00
JEFE DIV ADMINISTRATIVO	581.453,00	43.033,00	34.887,00	659.373,00
JEFE DIV EXPLOTACION	581.453,00	43.033,00	34.887,00	659.373,00
JEFE DIV PROFESIONAL	581.453,00	43.033,00	34.887,00	659.373,00
CRITICO A	537.863,00	41.001,00	32.272,00	611.136,00
CRITICO B	474.870,00	38.948,00	28.492,00	542.310,00
CRITICO C	397.346,00	36.889,00	23.841,00	458.076,00
CRITICO D	285.910,00	34.861,00	17.155,00	337.926,00
PROFESIONAL A	373.127,00	34.861,00	22.388,00	430.376,00
PROFESIONAL B	329.490,00	32.608,00	19.769,00	381.867,00

Viático Diario:	2.387,00
Viático Pernoche:	9.462,00
Antigüedad:	2.552,00
Título Terciario:	38.721,00
Título Universitario:	48.402,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2025-112469845-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Octubre de 2025

Referencia: Acta Acuerdo salarial y escalas 2.11.2022 APDFA c. SOFSE CENTRAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro INSUA
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

EX-2022-116631119- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 2 de Noviembre de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Adrián SILVA, Secretario General y Beatriz ARGUELLO, Secretaria Gremial ambos miembros paritarios; y por la otra parte en representación de la **empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) Central** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaría de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE Gabinete de Ministros** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17..

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

- **CLAUSULA PRIMERA:** El SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6º de la ley 24.241, equivalente al 15% (quince por ciento) del salario bruto total conformado vigente al mes de septiembre 2022.
Este pago se hará efectivo hasta el día 18 de noviembre de 2022 a todo el personal con fecha de ingreso anterior al 30 de septiembre de 2022.
- **CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3 % (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los

IF-2022-118630250-APN-DNRYRT#MT
1



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

trabajadores representados por el SINDICATO; b) 9 % (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

- **CLAUSULA TERCERA:** Las PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, por el período octubre 2022 – enero 2023.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

Por último, la representación de APDFA manifiesta que: 1.-Reiteramos nuestro profundo rechazo al criterio con el cual se nos extendió el ítem "Adicional Convenio" siendo para APDFA un 6% sobre el básico, y para para el resto de los trabajadores Ferroviarios un 10% sobre el básico.

2.- A nuestro juicio con relación al pago de Títulos Terciarios y Universitarios en sumas fijas, deberían ser porcentuales.-

Con respecto a los puntos 1 y 2 se reitera, que se había establecido en acta anteriores que se iban a conformar mesas de trabajo para analizar y resolver los temas y las empresas jamás cumplieron el compromiso asumido.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica-

IF-2022-118630250-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2025-112469845-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Octubre de 2025

Referencia: Acta Acuerdo SNR 2.11.2022 APDFA c. SOFSE CENTRAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2311-25 Acu 2683/2684-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.